



Ayuntamiento de Monreal del Campo

Expte. 857/2023

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BARRA DE BAR PABELLÓN MUNICIPAL CON MOTIVO VERBENA NOCHEVIEJA.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato.

Es objeto del contrato la explotación de la Barra de Bar a instalar en el Pabellón Municipal con motivo de la celebración de la verbena de Nochevieja de 2023.

1.2 Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), es de señalar que la celebración del presente contrato se justifica en la celebración de Nochevieja de 2023 mediante una verbena organizada por el Ayuntamiento en un inmueble municipal como es su pabellón a fin de evitar el desplazamiento de nuestros vecinos a otras localidades próximas para la celebración de dicha fiesta, considerando necesaria la instalación de una barra de bar.

1.3. Calificación del contrato. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El derecho de percibir de los usuarios el precio de los servicios que realicen, con lo que el contratista quedará retribuido, implica la transferencia al contratista del riesgo operacional.

El concesionario asume el riesgo operacional puesto que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia del contrato.

1.4 División en lotes del objeto del contrato.

Dada la naturaleza del contrato y en virtud de lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, no se permite lotear la explotación del bien objeto de contratación.

1.5 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos correspondientes de la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, son:

El objeto del contrato se identifica con el código CPV siguiente: 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación urgente en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.





Ayuntamiento de Monreal del Campo

Al tratarse de un contrato de concesión de servicios no sujeto a regulación armonizada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP es posible la declaración urgente de la tramitación del expediente de contratación y reducir el plazo de presentación de ofertas de los veintiséis días establecidos en el artículo 156.6 de la LCSP a trece días naturales.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 9ª.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 605,00 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 500,00 euros y 105,00 euros de IVA. Los concurrentes a esta licitación, podrán mejorar al alza el tipo establecido, expresando con toda claridad, la cantidad exacta por la que se comprometen a explotar la concesión del servicio.

El precio de adjudicación deberá ingresarlo al Ayuntamiento antes de las 11:00 horas del día en que se firme el contrato.

Serán rechazadas las ofertas que ofrezcan un precio por debajo del señalado.

En todo caso, el riego operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será desde su formalización, prevista en la semana del 26 al 31 de diciembre y hasta el 1 de enero de 2024. La barra de bar deberá estar desmontada antes de las 8:00 horas del día 1 de enero.

CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Se deberá presentar declaración responsable conforme al Anexo I.

7.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente o compromiso de darse de alta con anterioridad a la adjudicación del contrato. El incumplimiento de dicho compromiso dará lugar a la exclusión del licitador y a la propuesta de la siguiente mejor oferta.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el





Ayuntamiento de Monreal del Campo

domicilio de la empresa.

7. 2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Podrá realizarse mediante:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Para poder ser adjudicatario del contrato y poder formalizarlo, se precisará también estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Monreal del Campo.

7. 3. **La clasificación y solvencia del empresario:**

Clasificación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.1.c) LCSP, no se exige la clasificación de los contratistas.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante los siguientes medios (ambos):

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima de 100.000 euros. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de cinco días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante:

-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los seis últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; se deberá acreditar al menos un (1) servicio o trabajo.

Se deberá acreditar mediante la presentación de certificados de buena ejecución de dichos servicios o trabajos, expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o en caso de que el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste, o en su defecto por una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de que, caso de disponer de la misma, le permita acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, en sustitución o como complemento de los





Ayuntamiento de Monreal del Campo

medios establecidos en este pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Ante la posible falta de medios electrónicos de los posibles licitadores, la presentación de ofertas y solicitudes de participación será de forma manual.

Las ofertas se presentarán necesaria y únicamente EN MANO, en el Ayuntamiento de Monreal del Campo con domicilio en Plaza Mayor, 1, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes dentro del plazo de 13 días naturales (trámite de urgencia) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Caso de coincidir el último día con jornada inhábil o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día laborable.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda *“Proposición para licitar a la contratación de la concesión del servicio de explotación de una Barra de Bar a instalar en el Pabellón para la verbena de Nochevieja 2023”*

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la





Ayuntamiento de Monreal del Campo

componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo que figura en el **Anexo II:**

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión del servicio de explotación de una Barra de Bar a instalar en el Pabellón para la verbena de Nochevieja 2023, por procedimiento abierto y tramitación urgente, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente en todos sus términos, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio: Mayor precio de licitación.

Se asignará la máxima puntuación (100%) a la oferta que represente mayor precio, valorándose las restantes ofertas de forma directamente proporcional al mayor precio ofertado

CLÁUSULA DÉCIMA. ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

En el supuesto de que se produjera un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se realizará un sorteo para resolver dicha igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en acto público.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como





Ayuntamiento de Monreal del Campo

Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En caso contrario se procederá a la apertura de los sobres "B". A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo, deberá adjuntar copia del seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima de 100.000 euros al que se alude en la cláusula 17ª, así como justificante bancario de pago.

En el supuesto de que al momento de formular la proposición la persona física no se encuentre todavía dado de Alta en IAE y Seguridad Social, y no pudiese por tanto aportar certificados al respecto, deberá incluir otra Declaración Responsable en la que declare su compromiso de causar alta en el epígrafe correspondiente del IAE para la gestión del Bar, y alta en el régimen de autónomos de Seguridad Social.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo

Asimismo, deberá aportar certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. *Igualmente y si tiene su residencia en Monreal del Campo deberá presentar certificado que acredite estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Monreal del Campo.*

También deberán presentar copia del documento que acredite el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad y ámbito que permita la ejecución del presente contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:





Ayuntamiento de Monreal del Campo

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Si en dicho plazo no se aportase la documentación requerida, el Ayuntamiento, antes de proceder a una nueva convocatoria, podrá requerir la documentación al siguiente licitador y así sucesivamente.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO





Ayuntamiento de Monreal del Campo

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato *el día que se estipule*, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido y podrá pasarse al siguiente candidato

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1º.- Prestar el servicio durante el plazo de duración del contrato, de conformidad con el presente Pliego. La barra de bar deberá estar desmontada antes de las 8:00 horas del día 1 de enero.

2º.- No enajenar bienes afectos al servicio arrendado que hubieran de revertir a la Entidad local, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

3º.- Prestar el servicio por sí mismo, quedando prohibido expresamente la cesión el aprovechamiento de la barra del Bar a otra u otras personas o entidades.

4º.- El adjudicatario queda obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento. Queda igualmente obligado al pago de los permisos, impuestos, licencias fiscales y tributos en general que sean obligatorios para el ejercicio de la actividad de bar.

5º.- Deberá tener a la vista de los usuarios la correspondiente Lista de Precios que, previamente habrá sido presentada ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial del Gobierno de Aragón, con el fin de llevar a cabo el preceptivo control de los mismos

6º.- No podrá servir bebidas en recipientes de vidrio o loza.

7º.- Deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, cualquier anomalía que observe en el servicio y en las instalaciones arrendadas.

8º.- Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

9º.- Satisfacer al Ayuntamiento el canon o participación correspondiente.

10º.- Deberá aportar el material necesario para la instalación y explotación del Bar.

11º.- Deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales necesarios para ello.

12º.- El adjudicatario será responsable frente a terceros de los daños que pudieran causarse como consecuencia del funcionamiento del servicio, por lo que deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil general que garantice, frente a terceros el ejercicio de su actividad, garantizando como mínimo un capital de 100.000 euros.

13º.- Deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

14º.- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores. Asimismo, queda prohibido fumar dentro de las instalaciones. El adjudicatario deberá colocar los correspondientes carteles indicativos de estas prohibiciones.

15º.- Serán de cuenta del adjudicatario los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato y asumir el pago del IVA.

16º.- El adjudicatario no podrá organizar ni realizar juegos de azar en las instalaciones municipales (Bingos, sorteos, concursos...)

17º.- La concesión se otorga a riesgo y ventura del adjudicatario y este no tendrá derecho





Ayuntamiento de Monreal del Campo

a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

18º.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de resolución del contrato en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de este pliego de conformidad con la normativa de contratos aplicable.

19º.- El Ayuntamiento no se hará cargo de los gastos derivados de la contratación del Servicio de Seguridad (vigilantes privados de seguridad).

Serán obligaciones del Ayuntamiento

- a. Los gastos derivados del suministro de agua, electricidad, limpieza del pabellón serán de cuenta del Ayuntamiento.
- b. El Ayuntamiento, a la fecha de inicio del contrato deberá poner a disposición del contratista las instalaciones que forman parte del servicio para una adecuada prestación del mismo.

Plazo de garantía

El contrato queda sujeto al plazo de ejecución del contrato. Si al finalizar no existe responsabilidad exigible al contratista, se procederá a la devolución de la garantía.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y el desarrollo del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

El concesionario vendrá obligado al cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en la LCSP art. 291, estos pliegos, del contrato y demás leyes aplicables.

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo en los términos establecidos en el artículo 263. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos y sus efectos se registrarán por lo establecido en los artículos 292 y 293 de la LCSP.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones Graves:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.

Se consideran infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA DÉCIMINOVENA.-. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se fijarán de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación, en concreto:

Cuando se produzca incumplimiento por parte del contratista, la administración impondrá las siguientes penalidades:





Ayuntamiento de Monreal del Campo

Incumplimientos de carácter grave:

- Falta de prestación del servicio de forma injustificada. 200 euros.
- Incumplimiento por el contratista de las prohibiciones establecidas 250 euros
- Negligencia grave en el cumplimiento de sus deberes de uso, y control y mantenimiento de las instalaciones afectas al servicio 250 euros

Los límites establecidos para las penalizaciones serán los fijados en el párrafo anterior siempre que el daño causado no supere el importe de la penalización. Si la cuantía del daño causado es superior a la cuantía de la penalización impuesta en este artículo, se ampliará hasta el límite del daño causado. Los incumplimientos graves serán causas de resolución del contrato.

Incumplimientos de carácter leve: El resto de incumplimientos serán calificados como de carácter leve y podrán ser penalizados por importe de hasta 50 euros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. REVERSIÓN

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017,





Ayuntamiento de Monreal del Campo

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

Conforme, El Alcalde, Mario Latorre Ros (documento firmado electrónicamente)
La Secretaria-Interventora, Carmen Ruiz Aznar (documento firmado electrónicamente)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, vecino de _____ provincia de _____, con domicilio en (calle o plaza) _____ nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____), a efectos de su participación en la licitación de la concesión del servicio de *explotación de una Barra de Bar a instalar en el Pabellón para la verbena de Nochevieja 2023*,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión del servicio de explotación de una Barra de Bar a instalar en el Pabellón para la verbena de Nochevieja 2023.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de concesión administrativa, en concreto:

Que tiene personalidad jurídica y, en su caso, representación y capacidad de obrar, así como habilitación profesional o empresarial necesaria para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, **incluidas las municipales** y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





Ayuntamiento de Monreal del Campo

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a ___ de _____ de 2023.

Fdo: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, vecino de _____ provincia de _____, con domicilio en (calle o plaza) _____ nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____), enterado del expediente para la contratación *de la concesión del servicio de explotación de una Barra de Bar a instalar en el Pabellón para la verbena de Nochevieja 2023*, por procedimiento abierto y tramitación urgente, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente en todos sus términos, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 2023.

Fdo: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO

